

**ESTUDIO DE  
IMPACTO AL  
PATRIMONIO.  
P.E. LA LOBERA  
TAFALLA-ARTAJONA (C.F. NAVARRA)**

**AUTORES**

Aritz Amezketa Ibero

Rubén Marín Salvador

Noviembre 2020

**PROMOTOR**

MTorres Desarrollos Energéticos, S.L.

**ESTUDIO DE IMPACTO AL PATRIMONIO DEL ANTEPROYECTO DE  
P.E. LA LOBERA  
TAFALLA-ARTAJONA (NAVARRA)**

**PROMOTOR:**

MTORRES DESARROLLOS ENERGÉTICOS, S.L.

**REDACTOR ANTEPROYECTO:**

INPROIN, INGENIERÍA Y PROYECTOS INNOVADORES, S.L.

**AUTORES ESTUDIO DE IMPACTO AL PATRIMONIO:**

Rubén Marín Salvador  
Biólogo. Colegiado nº 18569-ARN  
[erreka@errekasl.com](mailto:erreka@errekasl.com)

Aritz Amezketa Ibero  
Biólogo. Colegiado nº19797-ARN  
aritzamezketa@hotmail.com

## Contenido

1. INTRODUCCIÓN .....	3
1.1. Objeto .....	3
1.2. Situación y emplazamiento .....	4
2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO .....	4
2.1. Descripción técnica del proyecto.....	4
2.2. Justificación del proyecto.....	6
2.3. Estudio de alternativas.....	7
2.4. Definición del área de afección .....	9
3. DESCRIPCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL .....	10
3.1. Patrimonio Arqueológico.....	10
3.2. Patrimonio Histórico-Artístico .....	10
3.2.1. Arquitectura civil.....	11
3.2.2. Arquitectura religiosa .....	11
3.3. Vías Pecuarias.....	11
3.4. Lugares de la Memoria Histórica.....	12
4. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS .....	14
4.1. Afecciones al Patrimonio Arqueológico.....	17
4.2. Afecciones al Patrimonio Histórico-Artístico .....	18
4.3. Afecciones a las Vías Pecuarias.....	18
4.4. Afecciones a los Lugares de la Memoria Histórica.....	18
4.5. Valoración global de las afecciones .....	18
5. MEDIDAS PREVENTIVAS .....	20
5.1. Consideraciones generales.....	20
5.2. Sobre el Patrimonio Arqueológico .....	20
5.3. Sobre el Patrimonio Histórico-Artístico.....	20
5.4. Sobre las Vías Pecuarias.....	20
5.5. Sobre los Lugares de la Memoria Histórica .....	21
6. MEDIDAS CORRECTORAS .....	22
6.1. En fase de construcción.....	22
6.2. En fase de funcionamiento.....	22

6.3 En fase de desmantelamiento .....	22
7. MEDIDAS COMPENSATORIAS .....	23
8. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL .....	24
8.1. Objetivos.....	24
8.2. Fase de construcción.....	24
8.3. Fase de explotación .....	24
9. BIBLIOGRAFÍA .....	26
ANEXO nº 1-INFORME SECCIÓN DE REGISTRO, BIENES MUEBLES Y ARQUEOLOGÍA .....	27
ANEXO nº 2-CARTOGRAFÍA.....	28

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Objeto

El presente Estudio de Impacto al Patrimonio acompaña a los anteproyectos de Parque Eólico e Infraestructuras de Evacuación "La Lobera", redactado por Inproin, Ingeniería y Proyectos Innovadores, S.L., siendo el promotor MTorres Desarrollos Energéticos, S.L.

El Decreto Foral 56/2019, de 8 de mayo, por el que se regula la autorización de parques eólicos en Navarra, en su Artículo 6.d) especifica que la solicitud de autorización deberá ser acompañada por un estudio de impacto ambiental que responda a lo establecido en la legislación vigente. Así, este documento se elabora atendiendo a los requisitos recogidos en la Ley Foral 4/2005, de 22 de febrero, de Intervención para la Protección Ambiental, así como en el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Foral.

El proyecto se encuentra incluido en el anejo III.C., epígrafe B de dicha Ley Foral:

*Instalaciones para la utilización de la energía del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 25 o más aerogeneradores u ocupen 2 o más kilómetros de alineación o que se encuentren a menos de dos kilómetros de otro parque eólico.*

El parque eólico de La Lobera se encuentra a menos de 2 kilómetros del parque eólico de La Sorda (Artajona), por lo que quedaría incluido en este epígrafe.

El contenido del Estudio de Impacto Ambiental se ciñe a lo reflejado en el artículo 49 del citado Reglamento, en cuyo epígrafe f) determina:

*f) Descripción de los recursos naturales y factores ambientales, sociales o culturales que previsiblemente se verán alterados:*

- *Identificación de los elementos de valor cultural.*
- *Cartografía adecuada de los valores ambientales y culturales reseñados anteriormente.*

Así, este documento responde en concreto a la obligación de realizar un estudio de los impactos previsibles a los elementos con valor cultural (patrimonio artístico, arquitectónico, etnológico, cultural y de otra índole similar) y acompaña y complementa el Estudio de Impacto Ambiental, que valora los impactos generados sobre el medio natural (fauna, vegetación, suelos, hidrografía,...) y socioeconómico.

Por otra parte, la tramitación del expediente del P.E. La Lobera debe incluir el propio parque eólico y todas las infraestructuras asociadas, tales como viales, líneas de evacuación y centrales de transformación. En este caso se da la circunstancia de que el P.E. La Lobera cuenta con una central de transformación, llamada SET Promotores, de propiedad conjunta de MTorres Desarrollos Energéticos, S.L. y New Abeto Energy, S.L. Ambas compañías inician la tramitación de sus respectivos proyectos incluyendo la SET Promotores, realizando la tramitación MTorres Desarrollos Energéticos S.L. ante el Gobierno de Navarra, y New Abeto Energy, S.L. ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. El hecho de que los dos promotores tramiten su expediente en administraciones diferentes

y bajo diferentes procedimientos administrativos provocaría una situación de agravio si solamente uno de los promotores liderara la tramitación de la SET Promotores, en el caso de que dicho expediente no obtuviera la Autorización Administrativa Previa (AAP, en adelante) con una Declaración de Impacto Ambiental (DIA, en adelante) favorable. Aunque la tramitación de una misma infraestructura en dos administraciones diferentes pueda suponer un solapamiento de procedimiento, es intención de ambos promotores, una vez que uno de ellos haya obtenido la DIA favorable y la AAP, desistir del procedimiento en caso de no ser el promotor adjudicatario, y continuar con la tramitación del proyecto de generación excluyendo la parte correspondiente a la SET Promotores en su expediente.

## **1.2. Situación y emplazamiento**

El parque eólico de La Lobera y sus infraestructuras de evacuación ocupan terrenos en los términos municipales de Tafalla y Artajona, ambos en la Comunidad Foral de Navarra. El término La Lobera se encuentra en el extremo Sureste del T.M. de Artajona, y en la parte Noroeste del T.M. de Tafalla. El aerogenerador nº1 queda dentro del término de Artajona, mientras que el resto de los aerogeneradores, así como las dos subestaciones y la totalidad de las líneas aéreas de evacuación, quedan dentro del término municipal de Tafalla.

La línea aérea de evacuación atraviesa los parajes de La Lobera, La Aquitania, La Celada y Curtido, todos en Tafalla.

Los aerogeneradores quedan a una distancia aproximada de 4Km del casco urbano de Tafalla, y a unos 4'5Km de Artajona. La línea aérea de evacuación del P.E. discurre, en su punto más próximo, a unos 800m de Tafalla, mientras que la menor distancia a Artajona es de 5'8Km.

Se puede consultar la localización en el Mapa nº1, Localización del proyecto.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

### **2.1. Descripción técnica del proyecto**

El anteproyecto de P.E. de La Lobera y sus infraestructuras de evacuación consiste en la instalación de seis aerogeneradores, cuatro de ellos de 4MW de potencia y los dos restantes de 4'5MW, con una potencia total instalada de 25MW. Para la construcción y explotación del parque será necesaria la apertura de nuevos viales o el reacondicionamiento de los existentes. Además será necesario acondicionar plataformas de montaje para cada máquina, adyacentes a la cimentación de los aerogeneradores. Dentro del parque está prevista una línea eléctrica de evacuación en media tensión (20kV), subterránea, discurriendo paralela a los caminos. El anteproyecto contempla la construcción de una subestación de elevación 20/66kV, denominada "SET La Lobera" y situada en el propio parque. Desde esta subestación parte una línea aérea a 66kV (LAT66, en adelante), de 6.200m de longitud aproximada, hasta la estación de transformación 66kV/220kV "SET Promotores", también de nueva construcción. Desde la SET Promotores parte otra línea de alta tensión a 220kV (LAT220 en adelante), de 125m de longitud, hasta la próxima SET Tafalla, a donde se vierte.

Se puede consultar la situación de todos los elementos del parque eólico y las infraestructuras de evacuación en los Mapa nº2-1 y 2-2, Situación de los elemento del P.E.

Los aerogeneradores a instalar son máquinas de 125m de altura de buje y un diámetro de rotor de 150m con una potencia nominal de 4MW y 4'5MW. Las posiciones de las maquinas son las siguientes;

<b>Aero</b>	<b>Xcoord_</b>	<b>Ycoord_</b>
LOB01	603.766	4.711.709
LOB02	604.897	4.711.672
LOB03	605.500	4.711.766
LOB04	603.514	4.710.433
LOB05	604.226	4.710.374
LOB06	604.660	4.710.666
SET LOBERA*	605.680	4.711.794
SET PROMOTORES*	609.930	4.706.335

\*Coordenadas referidas al punto central aproximado del recinto de la SET

Las plataformas de montaje ocuparán una superficie aproximada de 3.300m<sup>2</sup>, donde está prevista la retirada de los primeros 30cm de tierra vegetal. Las plataformas estarán situadas junto a la cimentación de los aerogeneradores. La cimentación de los aerogeneradores se realizará mediante una zapata de hormigón armado con la geometría, dimensiones y armados según las recomendaciones del fabricante del aerogenerador.

Las zanjas para la línea eléctrica subterránea discurrirán paralelas a los caminos del parque siempre que sea posible, con una profundidad mínima de 1'10m y una anchura que oscilará entre 0'60 y 0'90m. La longitud total de la conducción subterránea es de unos 6.000m.

El acceso al parque se realiza por dos lugares; el acceso Norte por la carretera NA-6030 Mendigorria-Tafalla, pK 14'700 margen Sur; y el acceso Sur por la NA-132 Estella-Tafalla-Sangüesa, pK 30'100 margen Norte. Los accesos tratan de aprovechar aquellos caminos existentes donde es posible, aunque en otras ocasiones es necesaria la apertura de nuevos viales. Aun en el caso donde existen caminos, éstos deben ser acondicionados para permitir el paso de la maquinaria. Está previsto el acondicionamiento de aproximadamente 2.435m de viales existentes, y la apertura de 5.100m de nuevos caminos. Los caminos del parque contarán con una anchura mínima de 6m, un radio mínimo de curva de 100m y una pendiente máxima del 12%. Además se dotarán de cunetas de 1m de ancho por 0'5m de profundidad.

La superficie ocupada por la SET La Lobera es de unos 3.000m<sup>2</sup>, mientras que la de la SET Promotores es de 4.240 m<sup>2</sup>.

La línea aérea de evacuación a 66kV tiene una longitud aproximada de 6.200m y cuenta con 25 apoyos, mientras que la línea aérea a 220kV tiene una longitud de unos 125m y cuenta con dos apoyos. Las coordenadas de los apoyos pueden consultarse en la siguiente tabla:

Apoyo	Xcoord_	Ycoord_
AP01	605.729,63	4.711.787,60
AP02	605.894,56	4.711.513,38
AP03	606.044,03	4.711.264,87
AP04	606.173,92	4.711.048,92
AP05	606.300,04	4.710.839,21
AP06	606.469,11	4.710.665,66
AP07	606.591,04	4.710.540,49
AP08	606.867,39	4.710.418,08
AP09	607.017,48	4.710.351,60
AP10	607.112,29	4.710.036,71
AP11	607.226,75	4.709.656,57
AP12	607.317,28	4.709.355,90
AP13	607.398,55	4.709.085,98
AP14	607.462,44	4.708.833,84
AP15	607.522,61	4.708.596,34
AP16	607.576,96	4.708.381,83
AP17	607.647,77	4.708.102,36
AP18	607.726,23	4.707.792,74
AP19	607.797,21	4.707.512,59
AP20	607.865,98	4.707.241,17
AP21	607.932,75	4.706.977,65
AP22	607.945,65	4.706.708,90
AP23	607.869,79	4.706.515,93
AP24	607.841,23	4.706.443,26
AP25	607.859,65	4.706.348,10
AP001	607.985,61	4.706.355,51
AP002	608.056,39	4.706.374,53

## 2.2. Justificación del proyecto

La necesidad de desarrollo de fuentes de energía renovables queda constatada en el Plan Energético Navarra horizonte 2030 (PEN 2030), y queda enmarcada en el contexto de la progresiva descarbonización de la economía mundial, tendente a la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero. Estos compromisos han quedado reflejados en numerosos acuerdos, tanto a nivel mundial como europeo, como son la XXI Conferencia Internacional sobre Cambio Climático de 2015 (COP21), o la



Hoja de Ruta hacia una economía baja en carbono competitiva en 2050, presentada por la Comisión Europea en 2013.

En este sentido, el PEN 2030 promueve;

*La implantación y repotenciación de los parque eólicos respetando los criterios medioambientales. Promoción de la participación pública en este tipo de instalaciones. Promoción de las instalaciones minieólicas y de autoconsumo.*

Así pues, el proyecto de parque eólico de La Lobera tiene su justificación en la necesidad cada vez mayor de fuentes de energía limpias y renovables que contribuyan a un suministro seguro y diverso de energía. En este contexto, la fuerza del viento supone un recurso absolutamente coherente con estas premisas, y los parques eólicos quedan enmarcados en una estrategia global de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

### **2.3. Estudio de alternativas**

#### Alternativa "0" o no ejecución del proyecto:

Como se ha dicho antes, el suministro de energías limpias y renovables supone una de las prioridades a nivel mundial, europeo, estatal y provincial, como queda reflejado en numerosos documentos, algunos ya citados. Así pues, se considera que la implantación del P.E. de La Lobera significa una pequeña aportación encaminada a la consecución de dichos objetivos. Igualmente, se considera que la localización del proyecto y sus dimensiones son aceptables en cuanto a criterios técnicos, ambientales y sociales, por lo que se descarta la alternativa "0" o de no ejecución del proyecto.

#### Estudio de otras alternativas:

En la elección de la localización y dimensiones del parque eólico se ha tenido en cuenta diversos aspectos, tanto técnicos como ambientales, que son los siguientes:

##### A) Criterios técnicos:

- Adecuado emplazamiento en función del recurso eólico disponible. Este extremo queda reflejado en el documento Estudio de Recurso Eólico P.E. La Lobera, elaborado por MTorres Desarrollos Energéticos, y presentado como anexo al Anteproyecto de P.E. La Lobera. MTorres explota además el P.E. "La Sorda", a escasos 800m de distancia, situado en el paraje del mismo nombre en término de Artajona, del que se tiene suficiente información sobre el recurso eólico.

- Posibilidad de evacuación de la energía. La cercana SET Tafalla cuenta con capacidad de acogida suficiente para la energía generada en el P.E.

- Vegetación y rugosidad del terreno.

- Altura sobre los valles o llanos que lo rodean.

- Pendientes de los montes que forman el emplazamiento.

##### B) Criterios ambientales:

- Minimización del impacto a zonas de vegetación natural, hábitats prioritarios, zonas de elevado valor natural, espacios naturales protegidos y elementos de valor histórico o cultural.

- Minimización del impacto sobre la fauna voladora. Como se ha dicho, MTorres explota el cercano P.E. La Sorda, del que se disponen datos del Plan de Seguimiento Ambiental sobre mortandad de aves y quirópteros. De estos datos se desprende una baja incidencia ambiental en este aspecto.

C) Criterios sociales y socioeconómicos:

- Minimización de afecciones a suelos de alta capacidad agrológica.
- La aceptación social que este tipo de proyectos tiene en las localidades afectadas es buena.

Con anterioridad al actual proyecto de P.E. se han barajado otras opciones, que han sido descartadas por diversos motivos hasta llegar a la solución actual.

Alternativa 1: Inicialmente el proyecto P.E. La Lobera consistía en 7 máquinas de 2'5MW de potencia unitaria, con una potencia total de 17'5MW y evacuación en la SET Dicastillo, única con capacidad de acogida. Esta opción fue descartada por el alto impacto ambiental y coste económico de la larga línea de evacuación hasta la SET Dicastillo.

Alternativa 2: Posteriormente se otorgó capacidad de evacuación en la SET Tafalla, con una capacidad de 6MW, por lo que se reformuló el proyecto para acomodarlo a dicha capacidad, quedando en 3 máquinas de 2MW de potencia unitaria, aunque de nuevo el coste, tanto ambiental como económico, de la línea de evacuación era excesivo, sobre todo considerando la escasa potencia instalada. Dada la poca potencia proyectada se barajó la opción de una evacuación mediante línea subterránea hasta la cercana Subestación del P.E. de La Sorda (Artajona), solución con escaso impacto ambiental, aunque fue descartada por motivos técnicos.

Alternativa 3: se trata de la opción que se presenta a trámite actualmente. Finalmente se ha logrado una capacidad de evacuación en SET Tafalla de 25MW, lo que hace asumible, tanto desde el punto de vista ambiental como económico, la línea aérea de evacuación hasta dicha SET.

## **2.4. Definición del área de afección**

El área de afección del proyecto se define como el ámbito geográfico en relación al cual se van a estimar las afecciones ambientales. Dicha área de afección es de distinta magnitud en función del factor que se considere.

En el caso que nos ocupa, que se limita al impacto sobre el patrimonio cultural o histórico, el ámbito de afección se limita al área ocupada directamente por los distintos elementos que conforman el parque eólico y sus infraestructuras asociadas.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

La metodología de trabajo ha consistido en una revisión bibliográfica de cuanta documentación sobre patrimonio histórico, cultural, arquitectónico, arqueológico y de otra índole relacionada se ha encontrado.

Se han utilizado mapas topográficos y ortofotos a escala 1/5.000, así como la información disponible en la cartografía temática pública del Gobierno de Navarra, accesible en el Geoportal IDENA (Infraestructura de datos espaciales de Navarra). Se ha realizado una revisión bibliográfica de todos los apartados contenidos en este epígrafe y que se relacionan en el apartado de bibliografía. Para el tratamiento y análisis de la información geográfica se ha empleado un Sistema de Información Geográfica.

Además se han realizado visitas a campo para la comprobación *in situ* de la información recopilada en gabinete.

Para el apartado de yacimientos arqueológicos se ha solicitado el informe preceptivo a la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Departamento de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra. El justificante de dicha petición puede consultarse en los anexos, sin que a día de hoy se haya recibido todavía respuesta.

#### 3.1. Patrimonio Arqueológico.

Tras revisar los instrumentos de Ordenación del Territorio aprobados y los instrumentos de Planeamiento Municipal vigentes en Tafalla y Artajona, así como otra bibliografía existente sobre el tema, no se ha encontrado información precisa sobre localización de yacimientos en el emplazamiento del P.E.

Sin embargo se ha constatado la presencia de yacimientos de localización imprecisa dentro del área de afección del proyecto. Se trata de los yacimientos de La Lobera II (Edad del Bronce) y Candaraiz XVI (Calcolítico-Bronce) (Castiella Rodríguez, A.; Beguiristiaín Gurrupide, M.A., 2008). En el yacimiento de Candaraiz XVI se encontraron 35 piezas líticas talladas, 6 restos cerámicos y dos restos óseos de origen animal, mientras que en el yacimiento de La Lobera II se encontraron 60 restos líticos tallados y 18 restos de fragmentos de cerámica, además de otros 22 restos de cerámica de época romana.

La existencia de algún yacimiento en el ámbito del proyecto quedará finalmente determinada en el informe solicitado a la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Departamento de Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, que se adjuntará en el anexo correspondiente una vez sea recibido.

#### 3.2. Patrimonio Histórico-Artístico

Coronado por el "El Cerco", fortificación medieval del siglo XI muy bien conservada, Artajona cuenta con un importante conjunto patrimonial inmueble, centrado tanto en el casco urbano como en las estaciones megalíticas de los dólmenes del Portillo de Enériz y de la Mina, al Norte.

Por su parte, Tafalla cuenta con un plan urbanístico de hace 25 años que se centra de forma primordial en el ámbito urbano. De esta forma, en el centro histórico y resto del casco urbano ya se encuentran inventariadas las edificaciones relevantes, mientras que en el ámbito rural están documentadas históricamente las ermitas de San Gregorio y San José, Torre Beratxa y la Fuente del Rey.

En ambos casos, la zona de estudio se encuentra alejada y, por tanto, el Proyecto no les afectará de ningún modo.

### **3.2.1. Arquitectura civil**

Existe un rico patrimonio de arquitectura rural de considerable valor etnológico en cuanto testimonia el papel que a lo largo de la historia han desempeñado en la zona las actividades agropecuarias. Cabría distinguir entre aquellas edificaciones que tradicionalmente se han destinado a salvaguardar el ganado y pequeñas casetas para la guarda de aperos, de aquellas otras con fines de protección y/o cobijo de las personas (a veces junto a animales también) tales como caseríos, corrales, cabañas y casetas. Son también de interés algunas abejas, construidas en piedra.

En el Plan Municipal de Artajona se encuentran referencias de edificaciones y yacimientos documentados históricamente, pero ninguno en el ámbito del Proyecto. Hay que recordar que sólo el aerogenerador nº1 y su camino de acceso se encuentran en dicho término municipal. De la cartografía consultada se desprende la existencia de las siguientes edificaciones, sin un interés relevante en cualquier caso:

- Corral de Colmenares (Pol. 9; parc. 744).
- Corral Nuevo de la Sociedad de Corralizas (Pol. 10; parc. 735-D).

De la cartografía topográfica consultada se ha podido inferir la existencia de las siguientes edificaciones en terreno de Tafalla.

- Caserío de Valdiferer (Pol 18; parc. 131-A).
- Corral de La Quintana. (Pol 21; parc. 125-A).
- Cabaña del Gurrutxo. (Pol 21; parc. 234-A). Construcción con techo ahusado, común en la zona Media de Navarra.
- Corral de Los Toros. (Pol 22; parc. 67-B).

### **3.2.2. Arquitectura religiosa**

Las construcciones de carácter religioso se localizan fundamentalmente en los cascos urbanos de Artajona y Tafalla, que al igual que las ermitas de ambos términos municipales, se encuentran fuera del área de afección del Proyecto.

### **3.3. Vías Pecuarias.**

En la zona de estudio se encuentran las vías pecuarias que se relacionan a continuación:

- Traviesa nº 9: Cañada de segundo orden que une la Cañada Real Tauste-Andía (CRTUA) con la Cañada Real Murillo el Fruto-Salazar (CRMS). Hoy en día se encuentra en desuso, y su trazado se halla muy alterado. Pasa casi por el centro de Tafalla. Por el ámbito del Proyecto discurre de forma paralela a la carretera NA-132 (Estella-Tafalla-Sangüesa), por su parte meridional, justo al Sur del cementerio de Tafalla y coincidiendo con el camino de Margalla. Actualmente el trazado de la Cañada en este punto se ha visto modificado por la construcción de la variante suroeste de Tafalla, aunque la modificación es mínima y no influye en el proyecto.

Esta cañada es sobrevolada por la línea aérea a 66kV que evacúa desde la SET La Lobera a la SET Promotores, quedando entre los apoyos 15 y 16.



Foto 1: puente sobre la variante de Tafalla, por el que discurre actualmente la cañada T-9. El apoyo nº 15 de la LAT 66Kv se situaría en los campos a la izquierda de la imagen.

Daniel Nagore realiza la siguiente descripción de este recorrido en el Libro General de Cañadas, en sentido inverso al comentado anteriormente:

*"(...) Arranca de la Cañada Real dirigiéndose por el término de "La Sarda" hacia la carretera de Tafalla que cruza en el mojón nº 28. Al lado opuesto sigue mugante con la carretera hasta un punto situado entre los mojones 29 y 30 donde la cruza para pasar a una especie sotillo y entrar en término de "Beracha" por la cresta de una loma con 25 y 30 metros de anchura. Al terminar ésta entra en "El Planillo" muy reducida a cruzar la carretera de Miranda a 60 metros del mojón nº 1 (está sin kilometrar). Entra a continuación en el paraje de "Margalla" pasando a 100 metros del Cementerio y sigue por el camino "Viejo de Miranda" y término de "Las Cruces" a entrar en el poblado por la Calle de la Cuatropea (...)"*

### **3.4. Lugares de la Memoria Histórica.**

La Ley Foral 29/2018, de 26 de diciembre, de Lugares de la Memoria Histórica de Navarra, tiene por objeto regular la declaración, protección, conservación y difusión de los lugares de la memoria histórica de Navarra, con la finalidad de que sirvan como espacios de transmisión de la memoria y contribuyan a promover una cultura de paz y convivencia desde valores de tolerancia y respeto a los Derechos Humanos.

Esta ley contempla la creación de un registro y un mapa de los lugares de la memoria histórica. Al consultar el mapa se ha encontrado una fosa próxima a la línea aérea a 66kV:

- Cementerio de Tafalla: El cementerio se encuentra a las afueras de la población, accediéndose desde la carretera NA-6140 que comunica Tafalla con Miranda de Arga. En la fosa del cementerio se

enterraron 12 personas de identidad conocida (6 vecinos de Peralta, 2 de Caparroso, 1 de Beire, 1 de Falces, 1 de Olite y 1 de Pitillas), y un número indeterminado de personas de identidad desconocida. Algunos de ellos fueron exhumados en los años 70.

#### 4. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

Se describen los impactos ambientales que previsiblemente se ocasionarán sobre los recursos históricos y culturales por ejecución del proyecto, tanto en la fase de obra, en la de explotación o funcionamiento y en el desmantelamiento. La identificación, caracterización y valoración de impactos ambientales constituye el núcleo del Estudio de Impacto Ambiental. Asimismo es el paso previo para el establecimiento de las medidas preventivas y correctoras.

Desde el punto de vista metodológico, la valoración ha sido efectuada cualitativamente, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1131/1988, de 30 de Septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de Junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. A lo largo de los tres puntos del anexo se establecen una serie de criterios para caracterizar el potencial impacto del proyecto. Particularmente en el apartado 3 del citado Anexo III se indica que deberá atenderse a:

- a) La extensión del impacto (área geográfica y tamaño de la población afectada).
- b) El carácter transfronterizo del impacto.
- c) La magnitud y complejidad del impacto.
- d) La probabilidad del impacto.
- e) La duración, frecuencia y reversibilidad del impacto.

La selección de criterios que caracterizan el impacto ambiental del proyecto y que se ajustan a los términos de la legislación vigente sobre EIA es la siguiente:

× Variación de la calidad ambiental (CA):

- Positivo: provoca un efecto positivo sobre el medio.
- Negativo: sus efectos provocan la pérdida o degradación de uno o más valores.

× Intensidad o grado de destrucción (IN):

- Baja: su efecto provoca una modificación mínima del factor considerado.
- Media: su efecto provoca alteraciones en algunos de los factores del medio ambiente.
- Alta: su efecto provoca una modificación del medio ambiente y de los recursos naturales que producen repercusiones apreciables.
- Muy alta: la modificación del valor considerado es muy alta.
- Total: la destrucción del valor considerado es total.

× Extensión (EX):

- Puntual: cuando la acción impactante produce un efecto muy localizado.
- Parcial: cuyo efecto supone incidencia apreciable en el medio.
- Extenso: el efecto abarca una gran extensión del medio.
- Total: el efecto abarca la totalidad del medio.
- Crítica: cuyo efecto se detecta de manera generalizada en el entorno considerado.



× Momento (MO) en que se manifiesta:

- Largo plazo: el efecto se manifiesta al cabo de mucho tiempo.
- Medio plazo: el efecto se manifiesta tras un lapso de tiempo moderado.
- Inmediato: el efecto se manifiesta inmediatamente tras la acción.

× Persistencia (PE) en el tiempo:

- Fugaz: el impacto tiene una duración menor a un año.
- Temporal: cuando el impacto tienen una duración de entre 1 y 10 años.
- Permanente: aquella alteración que se manifiesta por un periodo superior a diez años.

× Reversibilidad (RV) por medios naturales:

- Irreversible: el medio por sí mismo es incapaz de retornar a la situación anterior.
- Reversible a corto plazo: la alteración puede ser asimilada por el entorno a corto plazo, debido a los mecanismos de autodepuración del medio.
- Reversible a medio plazo: la alteración puede ser asimilada por el entorno a medio plazo.

× Recuperación (MC) por intervención humana:

- Recuperable inmediato: el impacto puede eliminarse por medidas correctoras inmediatamente.
- Recuperable a corto plazo: el impacto puede eliminarse por medidas correctoras en un corto plazo de tiempo.
- Mitigable: el efecto puede paliarse o mitigarse mediante medidas correctoras.
- Irrecuperable: aquella alteración o pérdida que es imposible de reparar.

× Acumulación (AC) (interrelación de acciones y/o efectos):

- Simple: cuyo efecto se manifiesta sobre un solo componente ambiental.
- Acumulativo: cuyo efecto al prolongarse en el tiempo incrementa progresivamente su gravedad al carecer de mecanismos de eliminación temporal similar al incremento causante del impacto.

× Sinergia (SI):

Contempla el reforzamiento de dos o más efectos simples, donde la componente total de la manifestación de los efectos simples actuando simultáneamente, es superior a la que cabría esperar cuando no ocurren simultáneamente. Puede ocurrir también que se dé un efecto de debilitamiento, lo que implica una valoración de signo negativo, que reducirá el valor de la importancia del impacto.

- No sinérgica: cuando no ocurren sinergias.
- Sinergia moderada.
- Altamente sinérgico.

× Efecto (EF):

- Directo: cuyo efecto tiene incidencia inmediata en algún factor ambiental.
- Indirecto o Secundario: cuyo efecto supone una incidencia inmediata en relación a un factor ambiental con otro

× Periodicidad (PR):

- Continuo: cuyo efecto se manifiesta a través de alteraciones regulares y continuas.
- Irregular/discontinuo: cuyo efecto se manifiesta a través de alteraciones irregulares.
- Periódico: cuyo efecto se manifiesta por acción intermitente y regular.

En la siguiente Tabla de Valoración de Impactos se puede observar los tipos de impactos descritos y los valores asignados según la magnitud de la alteración provocada:

<b>VARIACIÓN EN LA CALIDAD</b>		<b>INTENSIDAD (IN)</b>	
Impacto positivo	+	Baja	1
Impacto negativo	-	Media	2
Neutro		Alta	4
		Muy alta	8
		Total	12
<b>EXTENSIÓN (EX)</b>		<b>MOMENTO (MO)</b>	
Puntual	1	Largo plazo	1
Parcial	2	Mediano plazo	2
Extenso	4	Inmediato	4
Total	8	Crítico	(+4)
Crítica	(+4)		
<b>PERSISTENCIA (PE)</b>		<b>REVERSIBILIDAD (RV)</b>	
Fugaz	1	Corto plazo	1
Temporal	2	Mediano plazo	2
Permanente	4	Irreversible	4
<b>RECUPERABILIDAD (MC)</b>		<b>ACUMULACIÓN (AC)</b>	
Recuperable inmediato	1	Simple	1
Recuperable a corto plazo	2	Acumulativo	4
Mitigable	4		
Irrecuperable	8		
<b>SINERGIAS (SI)</b>		<b>EFECTO (EF)</b>	
Sin sinergias	1	Indirecto	1
Sinérgico	2	Directo	4
Muy sinérgico	4		
<b>PERIODICIDAD (PR)</b>			
Irregular o discontinuo	1		
Periódico	2		
Continuo	4		

Una vez realizada la valoración siguiendo todos estos criterios, se establece la importancia (I) del efecto, en función de la siguiente fórmula:

$$I = \pm(3IN+2EX+MO+PE+RV+MC+AC+SI+EF+PR)$$

De esta manera el impacto se clasifica de la siguiente manera:

$I < 25$  se clasifica como IRRELEVANTE o COMPATIBLE (CO)

$I \geq 25$  y  $< 50$  se clasifica como MODERADO (M)

$I \geq 50$  y  $< 75$  se clasifica como SEVERO (S)

$I \geq 75$  se clasifica como CRITICO

Una vez identificadas y valoradas las acciones que provocarán impacto y los factores del medio que se verán afectados, se elabora la matriz de importancia, que permite obtener una valoración cualitativa.

#### 4.1. Afecciones al Patrimonio Arqueológico

No es posible determinar las afecciones al Patrimonio Arqueológico, pues todavía no se ha recibido el informe de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra. En cualquier caso la ejecución del proyecto deberá atenerse a lo que determine dicho informe.

En fase de explotación, si el proyecto se ajusta a los condicionantes recogidos en el Informe de Arqueología, no se esperan afecciones.

Valoración de las afecciones sobre el patrimonio arqueológico (Fase de construcción)	
Caracterización de la afección	Estimación
	<b>SIN DETERMINAR</b>
Valoración de las afecciones sobre el patrimonio arqueológico (Fase de funcionamiento)	
Caracterización de la afección	Estimación
	<b>NEUTRO</b>

#### **4.2. Afecciones al Patrimonio Histórico-Artístico**

No va a existir ninguna afección al patrimonio histórico-artístico, ni en fase de construcción ni en fase de explotación, dado que no existen bienes o edificaciones catalogadas en el área de estudio.

#### **4.3. Afecciones a las Vías Pecuarias**

Como se ha dicho anteriormente, la línea aérea del P.E. cruza la cañada Traviesa nº9 entre los apoyos AP15 y AP16. Los apoyos citados quedan a 84 y 136m respectivamente de la cañada, y la altura mínima de la LAT es de 8m, por lo que se descartan posibles afecciones, tanto en la fase de construcción como en la de explotación.

Se puede consultar la situación del proyecto con respecto a las Cañadas en el Mapa nº3 Patrimonio.

#### **4.4. Afecciones a los Lugares de la Memoria Histórica**

Como ha quedado dicho más arriba, existen en la zona una fosa situada en el cementerio de Tafalla, que queda a 225m de distancia al oeste de la LAT a la altura de los apoyos AP15/AP16, por lo que no se considera que puedan existir afecciones a la misma, ni en fase de construcción ni en la de explotación.

Se puede consultar la situación del proyecto respecto a los lugares de la memoria histórica más próximos en el Mapa nº3 Patrimonio.

#### **4.5. Valoración global de las afecciones**

No se han identificado impactos al Patrimonio Histórico-Cultural, porque no existen en el ámbito de actuación elementos con valor patrimonial reseñable.

En cuanto a los Yacimientos Arqueológicos, se queda a la espera del Informe de la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra. La ejecución del proyecto deberá atenerse a lo determinado en dicho Informe.

A continuación se muestra la matriz de valoración de los impactos.

MATRIZ DE VALORACIÓN DE IMPACTO														
Aspecto Patrimonio Cultural	Fase del Proyecto		Criterios de Valoración										Valor del impacto	
	Construcción	Explotación	Signo	Intensidad	Extensión	Momento	Persistencia	Reversibilidad	Recuperabilidad	Acumulación	Sinergia	Efecto		Periodicidad
Arqueología	X													Sin determinar
Arqueología		X	0											Neutro
Histórico-artístico	X	X	0											Neutro
Vías pecuarias	X		0											Neutro
Vías pecuarias		X	0											Neutro
Memoria Histórica	X		0											Neutro
Memoria Histórica		X	0											Neutro

## **5. MEDIDAS PREVENTIVAS**

Las medidas preventivas están destinadas a evitar los impactos antes de que se produzcan. Este tipo de medidas son aplicables sobre las características de la actuación o sobre los elementos del medio potencialmente alterables. Las medidas preventivas deben llevarse a cabo en la planificación previa al comienzo de la actuación y durante la fase de ejecución de la misma. En cualquier caso se plantean aquí una batería de actuaciones que deberán ser tenidas en cuenta, todas ellas en fase de construcción, habiendo algunas que pueden considerarse adecuados a más de uno de los epígrafes contemplados.

### **5.1. Consideraciones generales**

✓ Antes del inicio de las obras, la dirección técnica ambiental deberá informar a todas las partes involucradas de las medidas preventivas y correctoras reflejadas en este documento y del Plan de Vigilancia Ambiental.

✓ Se deberán dar las instrucciones oportunas a los operarios para evitar afecciones innecesarias. En las instrucciones se deberá especificar claramente que únicamente se podrá afectar a las superficies de terreno previamente replanteadas.

✓ Se deberá señalar claramente, mediante replanteo, los límites de ocupación de las obras delimitando la propia zona de actuación, zonas de tránsito de maquinaria y zonas de vertedero, si las hubiese, con el objeto de que no se produzcan afecciones innecesarias a la zona contigua a la zona de obras.

✓ Todas las medidas preventivas deberán ejecutarse en coordinación entre la Dirección de Obra y todas las partes involucradas.

### **5.2. Sobre el Patrimonio Arqueológico**

✓ De forma general, se llevará a cabo un Seguimiento Arqueológico Básico de todas las acciones de la obra que supongan movimientos de tierra por debajo de los 60 cm de profundidad, que consistirá en la revisión visual de las zanjas, desmontes y cimentaciones que se realicen por debajo de esta cota, independientemente de la zona en que se trabaje.

✓ En caso de encontrar algún tipo de evidencia, se procederá a informar al Departamento correspondiente del Gobierno de Navarra. Se seguirán en cualquier caso las directrices facilitadas con tal motivo por el mencionado Departamento.

### **5.3. Sobre el Patrimonio Histórico-Artístico**

✓ Aunque no existe afección a esta variable, las consideraciones generales de este apartado se consideran aplicables.

### **5.4. Sobre las Vías Pecuarías**

✓ Aunque no existe afección a esta variable, las consideraciones generales de este apartado se consideran aplicables.

### **5.5. Sobre los Lugares de la Memoria Histórica**

✓ Las medidas indicadas para el patrimonio arqueológico serán igualmente válidas y de aplicación para el caso de los Lugares de Memoria Histórica.

✓ De encontrar algún tipo de evidencia al respecto, se procederá a su comunicación al Departamento competente en esta materia del Gobierno de Navarra. Se seguirán en cualquier caso las directrices facilitadas con tal motivo por el mencionado Departamento.

## **6. MEDIDAS CORRECTORAS**

Estas medidas van encaminadas a corregir las afecciones que la ejecución de la obra tenga sobre el patrimonio cultural.

### **6.1. En fase de construcción**

No se plantean medidas correctoras en fase de construcción, pues no se esperan afecciones a valores patrimoniales.

### **6.2. En fase de funcionamiento**

No se plantean medidas correctoras en fase de funcionamiento, pues no se esperan afecciones a valores patrimoniales.

### **6.3 En fase de desmantelamiento**

Una vez finalizada la vida útil del P.E., o cuando se abandone su explotación, el terreno ocupado por el P.E. deberá ser restituido a su estado original.



## **7. MEDIDAS COMPENSATORIAS**

Se trata de medidas encaminadas a ofrecer una contraprestación que equilibre la pérdida de un valor determinado.

No se ha contemplado la aplicación de medidas compensatorias, pues no existe afección al Patrimonio Cultural.

## **8. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL**

El programa de vigilancia ambiental agrupa las labores que deben realizarse para garantizar la aplicación de las medidas correctoras y el mantenimiento de la calidad ambiental en el área de actuación.

En el caso que nos ocupa tendrá en cuenta las relativas al Patrimonio Cultural.

### **8.1. Objetivos**

Los objetivos del Plan son los siguientes:

⇒ Controlar para que, en relación con los aspectos culturales e históricos, el Proyecto se realice siguiendo los criterios ambientales expuestos en este Estudio.

⇒ Confirmar que la valoración de los impactos se ajusta a la realidad, tanto en lo que se refiere a la importancia de las alteraciones, como a que no se generan otros impactos no previstos con anterioridad.

⇒ Comprobar la eficacia de las medidas preventivas y/o correctoras aplicadas.

⇒ Detectar la aparición de posibles nuevos impactos y diseñar y aplicar las correspondientes medidas minimizadoras.

### **8.2. Fase de construcción**

Para la obtención de estos objetivos el promotor del proyecto deberá contratar los servicios de una Asistencia Técnica que posea los conocimientos adecuados a juicio de la Dirección de Obra.

Se verificará la adopción en el proyecto de todas las medidas contenidas en los apartados anteriores y la adecuación de la definición de las mismas a lo establecido en este documento y los que pudiera emitir al respecto la Administración competente en la materia.

Asimismo se deberá asistir a la reunión de replanteo y realizar una visita semanal a las obras para realizar las valoraciones oportunas.

En el caso de que la valoración inicial de los impactos no se ajuste a la ejecución de las obras se deberán modificar las valoraciones y establecer nuevas medidas preventivas y correctoras que puedan atenuar los nuevos impactos.

Se realizará un informe al final de la obra en el que se indiquen los sucesos acaecidos durante el desarrollo de las obras, los problemas planteados y las correspondientes soluciones aplicadas, así como la aplicación de las medidas preventivas y correctoras.

### **8.3. Fase de explotación**

Dadas las características del Proyecto no se considera necesario adoptar más medidas al respecto, al menos en los referente al Patrimonio Cultural.

Únicamente si se constatará alguna deficiencia o cambio significativo respecto a las condiciones iniciales y finales del Proyecto y de las expuestas en este Estudio de Impacto al Patrimonio, se deberá realizar la oportuna visita de verificación y se llevarán a cabo las correspondientes medidas acordadas. En todo caso se estará a disposición de lo que dictamine la administración competente en la materia.

## 9. BIBLIOGRAFÍA

AYUNTAMIENTO DE ARTAJONA. 2000. *Plan Municipal*. Ayuntamiento de Artajona.

AYUNTAMIENTO DE TAFALLA. 1994. *Plan General de Ordenación Urbana*. Ayuntamiento de Tafalla.

CASTIELLA RODRIGUEZ, A.; BEGUIRISTIAIN GURPIDE, M.A. 2008: *Datos arqueológicos inéditos para la historia de Tafalla*. Cuadernos de Arqueología de la Universidad de Navarra nº 16, p. 57-177.

CONESA FDEZ.-VITORIA, V. 2000. *Guía metodológica para la evaluación de impacto ambiental*. Ed. Mundi-Prensa.

FUNDACIÓN EL LEBREL BLANCO. 2012. *Atlas del Patrimonio Histórico-Cultural de Navarra*. <http://www.lebrelblanco.com/anexos/atlas-titulo.htm>

GOBIERNO DE NAVARRA, 2011. *Plan de Ordenación Territorial (POT) 4. Zonas Medias*. Departamento de Vivienda y Ordenación del Territorio. Gobierno de Navarra.

IDENA. *Infraestructura de Datos Espaciales de Navarra*. <https://idena.navarra.es/>

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE; GOBIERNO DE NAVARRA. 1996 *Estudio de Impacto Ambiental del Canal de Navarra y la transformación de su zona regable*. Ministerio de Medio Ambiente.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. 2000 *Guía para la elaboración de estudios del medio físico. Contenido y metodología*. Ministerio de Medio Ambiente.

NAGORE, D. 1924. *Cañadas*. Dirección de Agricultura y Ganadería. Diputación Foral de Navarra.

**ANEXO nº 1-INFORME SECCIÓN DE REGISTRO, BIENES MUEBLES Y  
ARQUEOLOGÍA**

## JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina de registro: **000018788 Registro General Electrónico de Gobierno de Navarra**

Nº de registro: **2020/841103**

Tipo de registro: **Entrada**

Fecha y hora de presentación: **25/09/2020 10:38**

Fecha y hora de registro: **25/09/2020 10:38**

### Presentado por

Razón social: **ERREKA ESTUDIOS AMBIENTALES SL**

DNI/NIF: **B31644032**

Calle: **AMAYA 14**

Código postal: **31004**

Localidad: **PAMPLONA**

Provincia: **NAVARRA**

País: **ESPAÑA**

Correo electrónico: **erreka@errekasl.com**

Teléfono: **606375413**

\*Se ha solicitado respuesta telemática y actualmente la persona interesada en esta solicitud no dispone de DEH o no está suscrito al procedimiento de notificación electrónica del Gobierno de Navarra, por lo que no recibirá respuesta telemática hasta que no cumpla estas condiciones.

**En nombre propio**  
 **En representación**

### Datos de la solicitud

Unidad de tramitación destino: **Gobierno de Navarra. DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE**

Resumen: **Con el objeto de redactar un Estudio de Impacto Ambiental, se solicita informe del Departamento de Cultura sobre posibles hallazgos o yacimientos en la zona de actuación. Se trata del proyecto de construcción del Parque Eólico La Lobera, en TM de Tafalla**

Observaciones: **Destino: Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología.**

**Se adjuntan planos y listado con las referencias catastrales de las parcelas afectadas por las unidades del proyecto.**

### Documentos aportados

Validez: **Original electrónico**

Fichero: **PELobera\_ParcelasAfectadas.pdf**

Hash SHA256: **73bf3a862624f00020b98077a89c2de3057e86503661280fbd9de7335b53b888**

Validez: **Original electrónico**

Fichero: **PELaLobera\_patrimonio5.pdf**

Hash SHA256: **c1a623af3fe42080739c5166c7763fb52a2b3041b59e845196f40c185b67898d**

Validez: **Original electrónico**

Fichero: **PELaLobera\_patrimonio4.pdf**

Hash SHA256: **057a5aeb20ce4fa8c20090c810eeaec75481a80f2ce155d6788dd233f6d41a3a**

Validez: **Original electrónico**

Fichero: **PELaLobera\_patrimonio3.pdf**

Hash SHA256: **11733aac31255601c32bf9970115213b041ad9a5fd52239b819005440a5767a7**

Validez: **Original electrónico**

Fichero: **PELaLobera\_patrimonio2.pdf**

Los datos recogidos en este documento fueron firmados digitalmente y enviados telemáticamente

De acuerdo con el art. 31.2.b de la Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa a los interesados de la existencia de un fichero denominado Base de Datos del Registro de Documentos (creado por ORDEN FORAL 31/2000, de 13 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior) en el que se recogen datos de carácter personal con la finalidad de tramitar las instancias y solicitudes ante los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Los datos solicitados son obligatorios y deberán cumplimentarse de forma veraz y exacta, asumiendo en caso contrario las consecuencias previstas en la normativa vigente. Los interesados tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al responsable del fichero o tratamiento que es el Negociado de Información al Público y Registro cuya dirección es: Avenida de Carlos III nº 2 Bajo. 31002 PAMPLONA (Navarra), teléfono: 848 427194 y correo electrónico: registro.general.gobnav@cfnavarra.es.



CSV: **EF8C7E965EFF5C11**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-09-25 10:38:33

Hash SHA256: *a0137996fcbc25ce884ae362567b587a7675eb1c3e2e462a9666df680951c92d*

Validez: **Original electrónico**

Fichero: **PELaLobera\_patrimonio1.pdf**

Hash SHA256: *7998638110825f9d62c7c838752b64fa600fb043ad24ba92e50ff672f8044700*

Los datos recogidos en este documento fueron firmados digitalmente y enviados telemáticamente

De acuerdo con el art. 31.2.b de la Ley 39/2015, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa a los interesados de la existencia de un fichero denominado Base de Datos del Registro de Documentos (creado por ORDEN FORAL 31/2000, de 13 de marzo, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior) en el que se recogen datos de carácter personal con la finalidad de tramitar las instancias y solicitudes ante los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Los datos solicitados son obligatorios y deberán cumplimentarse de forma veraz y exacta, asumiendo en caso contrario las consecuencias previstas en la normativa vigente. Los interesados tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al responsable del fichero o tratamiento que es el Negociado de Información al Público y Registro cuya dirección es: Avenida de Carlos III nº 2 Bajo. 31002 PAMPLONA (Navarra), teléfono: 848 427194 y correo electrónico: registro.general.gobnav@cfnavarra.es.



CSV: **EF8C7E965EFF5C11**

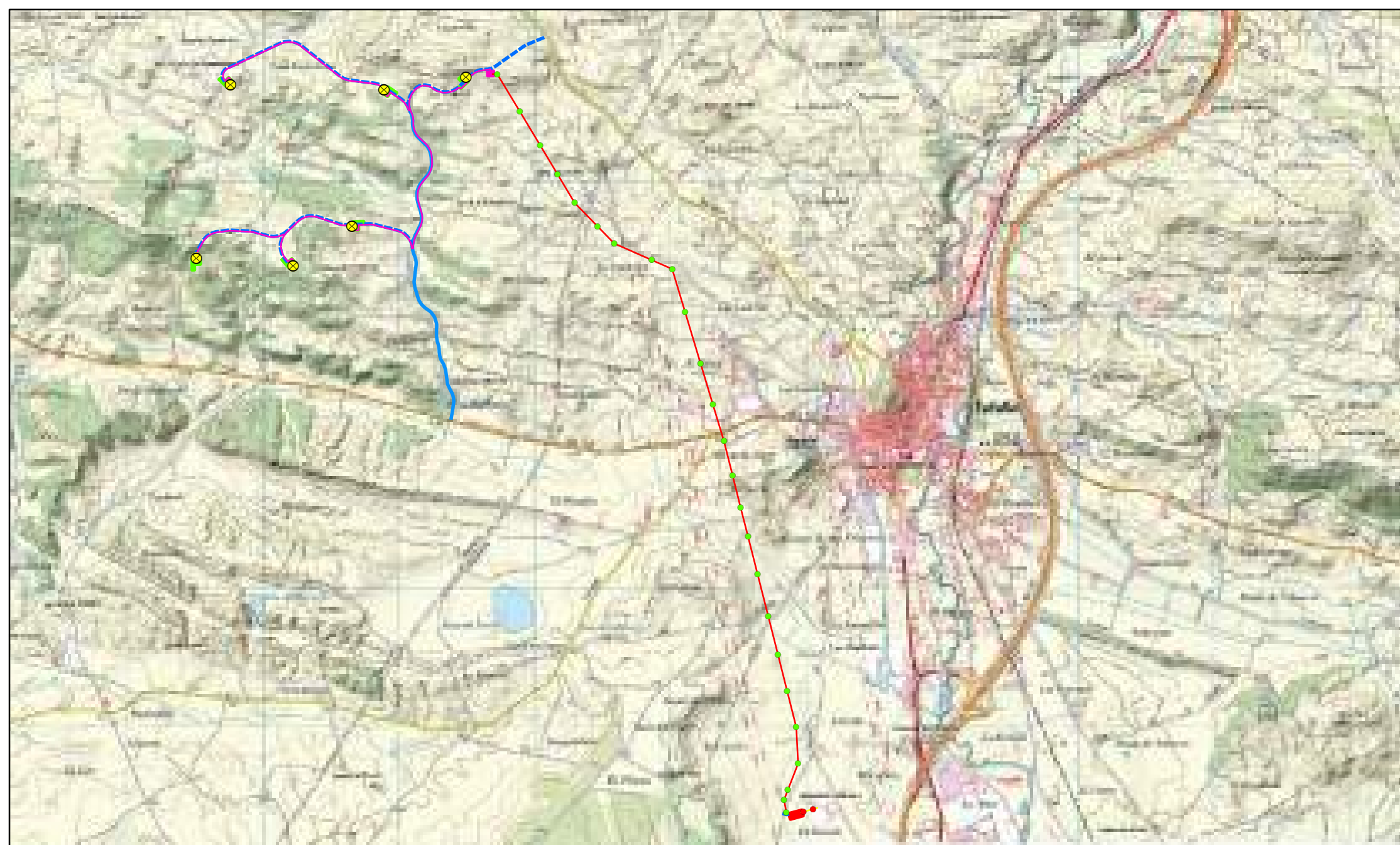
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:  
<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2020-09-25 10:38:33

## **ANEXO nº 2-CARTOGRAFÍA**






**ESTUDIO DE IMPACTO AL PATRIMONIO. ANTEPROYECTO P.E. LA LOBERA (TAFALLA-ARTAJONA).**

**MAPA 1: LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

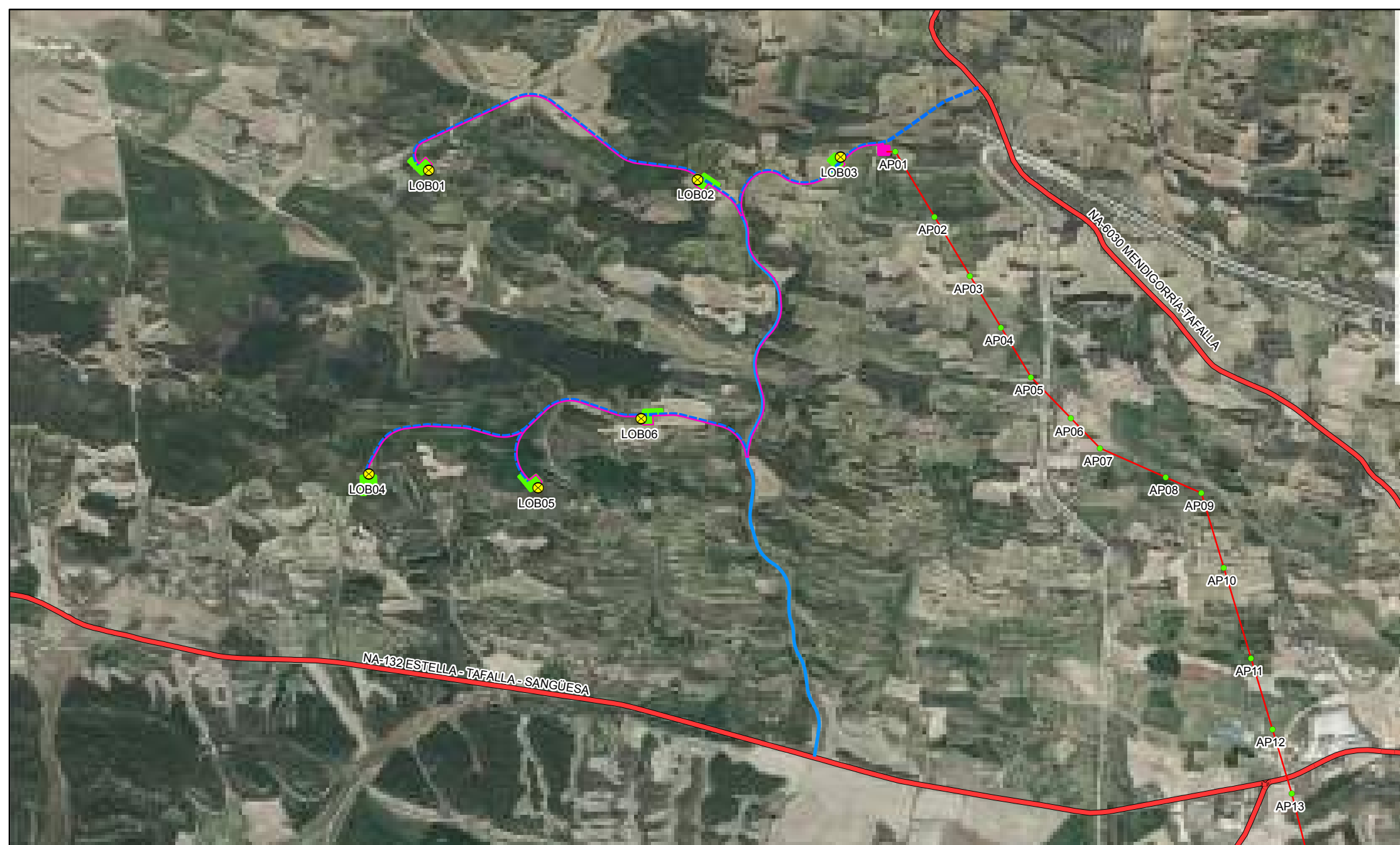
- |                  |                                  |                               |
|------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| ⊗ Aerogenerador  | — Camino existente               | ■ Playa montaje aerogenerador |
| ● Apoyo LAT66kV  | - - Camino de nueva construcción | ■ SET La Lobera               |
| ● Apoyo LAT220kV | — Línea subterránea 20kV         | ■ SET Promotores              |
|                  | — Línea aérea 66kV               |                               |
|                  | — Línea aérea 220kV              |                               |

**Promotor:**  
**MTorres Desarrollos Energéticos, S.L.**

**Autores:**  
**Rubén Marín Salvador-Aritz Amezketa Ibero**  
**Noviembre 2020**

N  
  
 1:35.000  
 ETRS-89  
 UTM HUSO 30





**ESTUDIO DE IMPACTO AL PATRIMONIO. ANTEPROYECTO P.E. LA LOBERA (TAFALLA-ARTAJONA).**

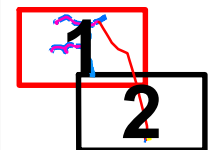
**MAPA 2-1: SITUACIÓN ELEMENTOS DEL P.E.**

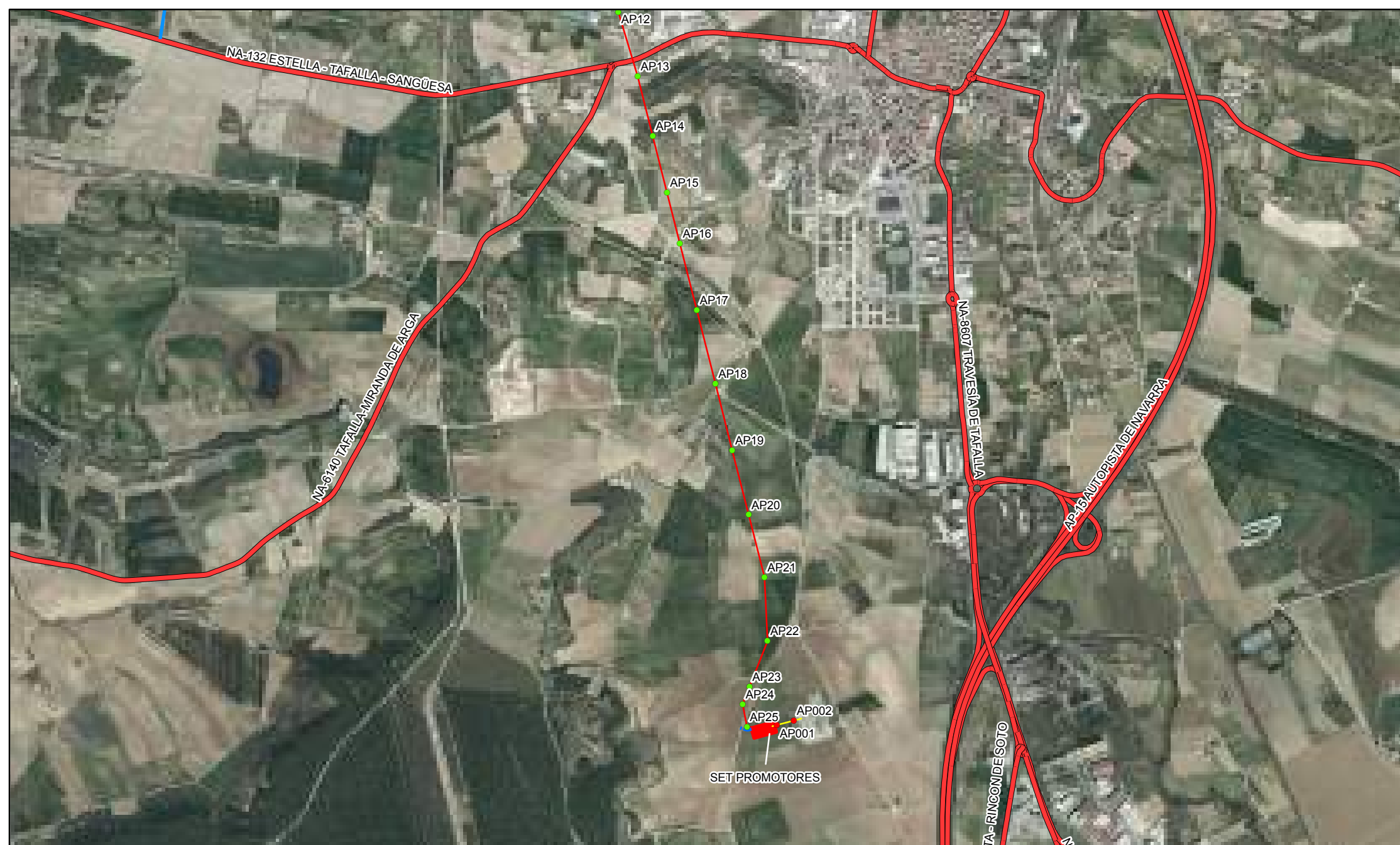
- |                  |                                  |                                |
|------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| ⊗ Aerogenerador  | — Camino existente               | ■ Playa montaje aerogenerador  |
| ● Apoyo LAT66kV  | - - Camino de nueva construcción | ■ SET La Lobera                |
| ● Apoyo LAT220kV | — Línea subterránea 20kV         | ■ SET Promotores               |
|                  | — Línea aérea 66kV               | — Red de carreteras de Navarra |
|                  | — Línea aérea 220kV              |                                |

**Promotor:**  
**MTorres Desarrollos Energéticos, S.L.**

**Autores:**  
 Rubén Marín Salvador-Aritz Amezketa Ibero  
 Noviembre 2020

N  
 1:20.000  
 ETRS-89  
 UTM HUSO 30





**ESTUDIO DE IMPACTO AL PATRIMONIO. ANTEPROYECTO P.E. LA LOBERA (TAFALLA-ARTAJONA).**

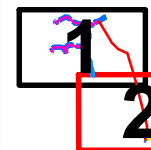
**MAPA 2-2: SITUACIÓN ELEMENTOS DEL P.E.**

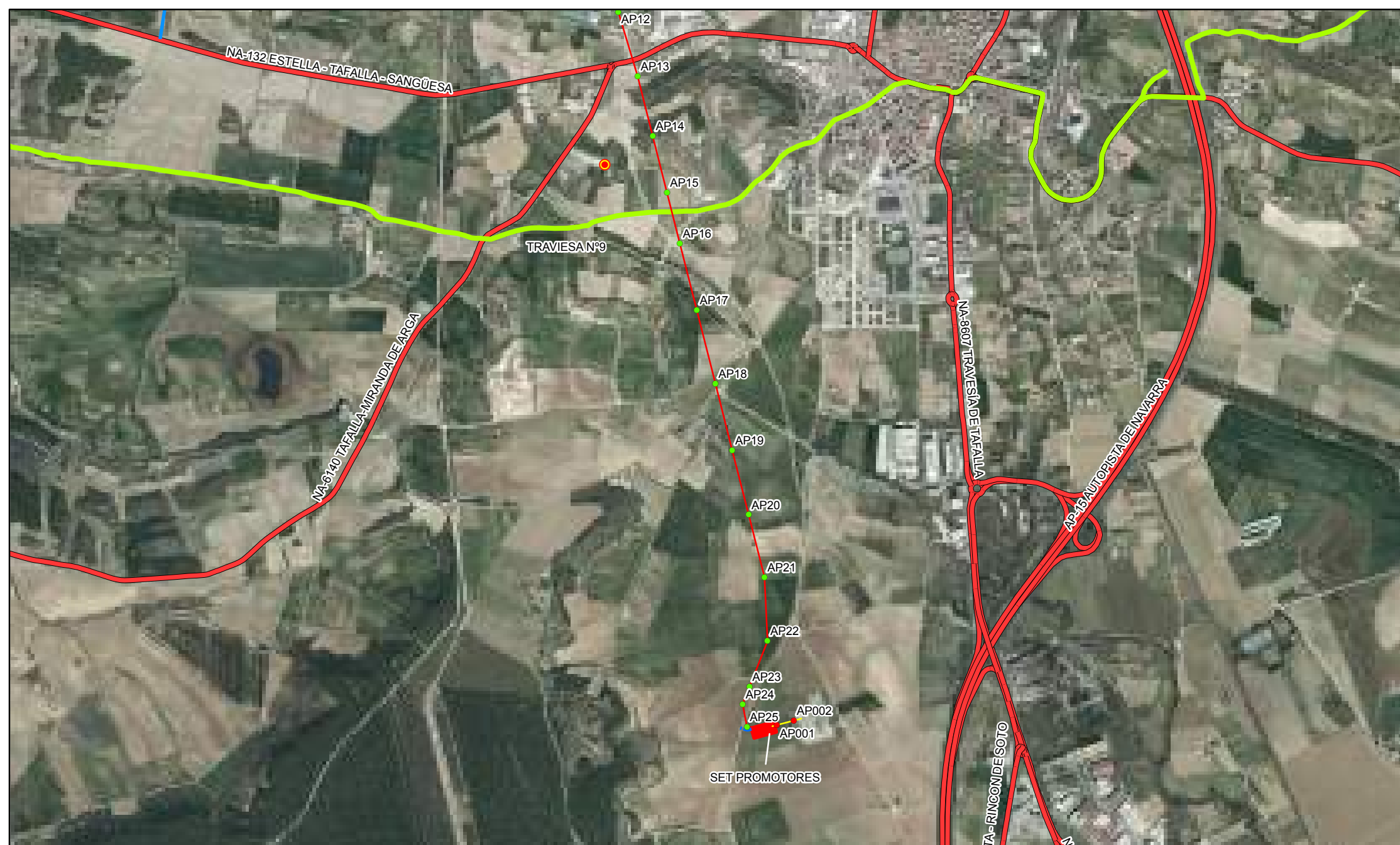
- |                  |                                |                                |
|------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| ⊗ Aerogenerador  | — Camino existente             | ■ Playa montaje aerogenerador  |
| ● Apoyo LAT66kV  | — Camino de nueva construcción | ■ SET La Lobera                |
| ● Apoyo LAT220kV | — Línea subterránea 20kV       | ■ SET Promotores               |
|                  | — Línea aérea 66kV             | — Red de carreteras de Navarra |
|                  | — Línea aérea 220kV            |                                |

**Promotor:**  
**MTorres Desarrollos Energéticos, S.L.**

**Autores:**  
 Rubén Marín Salvador-Aritz Amezketa Ibero  
 Noviembre 2020

N  
 1:20.000  
 ETRS-89  
 UTM HUSO 30





**ESTUDIO DE IMPACTO AL PATRIMONIO. ANTEPROYECTO P.E. LA LOBERA (TAFALLA-ARTAJONA).**

**MAPA 3: PATRIMONIO**

- |                  |                                  |                                |                  |
|------------------|----------------------------------|--------------------------------|------------------|
| ⊗ Aerogenerador  | — Camino existente               | ■ Playa montaje aerogenerador  | ● LMH: Fosas     |
| ● Apoyo LAT66kV  | - - Camino de nueva construcción | ■ SET La Lobera                | — Vías Pecuarias |
| ● Apoyo LAT220kV | — Línea subterránea 20kV         | ■ SET Promotores               |                  |
|                  | — Línea aérea 66kV               | — Red de carreteras de Navarra |                  |
|                  | — Línea aérea 220kV              |                                |                  |

**Promotor:**  
**MTorres Desarrollos Energéticos, S.L.**

**Autores:**  
 Rubén Marín Salvador-Aritz Amezketa Ibero  
 Noviembre 2020

N  
 1:20.000  
 ETRS-89  
 UTM HUSO 30

